



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Acuerdo por el que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, apoya la permanencia del "Programa Paisano" y exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a destinar recursos suficientes para la permanencia del mismo. 1148
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. 1150

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III" y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, ubicado en fracción de la parcela 68 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. 1163
- Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV" y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, el cual se encuentra ubicado en la parcela 69 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro. 1165
- Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de una fracción de tierras de uso común del Ejido Navajas, con superficie de 29-92-23.016 Has., en la cual se pretende ubicar ampliación de la zona urbana de la localidad de Navajas. 1168
- Acuerdo mediante el cual se autoriza a la sociedad mercantil denominada Thor Químicos de México, S.A. de C.V., representada por el Sr. Desmon John Cowley, el cambio de uso de suelo de agrícola temporal a industrial, con una superficie de 214,274.76 m² (doscientos catorce mil doscientos setenta y cuatro punto setenta y seis metros cuadrados), ubicados en siete lotes de su propiedad, ubicados a un costado de la empresa Transmisiones para Servicio Pesado, S.A. de C.V.; la Autopista México-Querétaro y la vía de ferrocarril México-Laredo en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. 1171
- Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada "El Pozo", ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio. 1172
- Acuerdo relativo a la Modificación, al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, relativo a la Donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.", ubicado en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto. 1174
- AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** 1176

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es deber de las autoridades mexicanas velar por el bienestar de su población, especialmente la que forma parte de los grupos más vulnerables. Entre ellos, encontramos a los migrantes, personas que al encontrarse en situación de desventaja o necesidad, se ven obligados a emigrar a otro país en busca de trabajos que les permitan acceder a mejores condiciones de vida para ellos y para sus familias.

2. Que este grupo vulnerable, lejos de constituir una carga para el Estado, con su trabajo y esfuerzo ha contribuido económicamente al desarrollo del país; sin embargo, paradójicamente, es al migrante a quien se hace víctima de extorsiones y despojos cuando regresan a su hogar, por sus propios connacionales; conductas que deben ser erradicadas por atentar contra los derechos humanos de estos connacionales.

3. Que conciente de lo anterior y de la constante violación de derechos de que son objeto, el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de Migración, se dio a la tarea de adoptar estrategias que procuraran contrarrestar esta práctica, implementando y difundiendo, desde hace varios años, el "Programa Paisano" el cual funciona de manera permanente, siendo reforzado durante el periodo vacacional diciembre – enero y cuya finalidad es proporcionar al migrante toda la información que requiera para su regreso al lugar de origen, así como atender las quejas que surjan cuando sus derechos sean transgredidos.

4. Que adicionalmente a las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales, asentados en las zonas fronterizas del País, emprendieron acciones coordinadas a fin de poner en marcha el "Programa de Protección a Migrantes", creando, además, el llamado "Grupo Beta de Protección a Migrantes" cuyo objetivo es la protección y defensa de los derechos

humanos de los migrantes, su integridad física y patrimonial, independientemente de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados, realizando entre otras labores, acciones de rescate, de prevención, de protección a la integridad física de las personas, de combate a hechos delictivos y al otorgamiento de orientación y asistencia social.

5. Que a pesar de la problemática que afrontan nuestros paisanos al regresar a sus lugares de origen, de los beneficios que representa el "Programa Paisano" y su aceptación entre las comunidades mexicana y México – Americana (noventa y ocho por ciento según encuesta realizada por el "Colegio de la Frontera Norte" en el año 2002) y que la aportación económica de los migrantes hacia nuestro País durante el año 2004 ascendió a dieciséis mil millones de dólares, lo que representó aproximadamente el dos por ciento del Producto Interno Bruto Nacional; del Presupuesto de Egresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación, no se desprende la existencia de partidas presupuestales destinadas a la operatividad del referido programa, observándose en cambio, la disminución de recursos aplicables a la Secretaría de Gobernación, respecto de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, partida que incluye al Instituto Nacional de Migración, cuyo recorte presupuestal podría significar la eliminación o restricción de planes y acciones que ejecuta dicho Instituto, como el "Programa Migrantes".

6. Que atendiendo a la posibilidad de que el mencionado Presupuesto de Egresos aun pueda ser modificado, mediante la resolución que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional interpuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, considerando el constante desplazamiento de este sector de la población y las dificultades que deben sortear cada vez que regresan a sus comunidades, se estima que es el momento propicio para pronunciarse a favor de que se destinen recursos económicos suficientes a la subsistencia del "Programa Paisano" o bien, que los recortes presupuestales no afecten su funcionamiento o permanencia, puesto que ello significa seguridad jurídica para los mexicanos que regresan a su lugar de origen, temporal o permanentemente.

7. Que sin dejar de advertir la existencia de otros pronunciamientos de esta Legislatura, enca-

minados a que se facilite el regreso de los migrantes, específicamente el aprobado el pasado 17 de diciembre de 2004, titulado "Acuerdo para que esta Legislatura se pronuncie a favor de que las autoridades mexicanas faciliten el regreso de nuestros paisanos a su lugar de origen", es importante hacer notar que el presente documento conlleva objetivos más amplios; esto es, pretende no solo el fácil regreso de los migrantes a nuestro País, sino también la permanencia del "Programa Paisano" y la adopción de medidas necesarias a fin de garantizar el respeto irrestricto de sus derechos.

8. Que bajo este contexto, se estima preciso y oportuno que esta y todas las Legislaturas del País, se pronuncien a favor de la permanencia del referido "Programa Paisano", exhortando al Gobierno Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se destinen recursos económicos suficientes para ello, o bien, para que el recorte presupuestal determinado, no afecte la operatividad del programa en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APOYA LA PERMANENCIA DEL "PROGRAMA PAISANO" Y EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A DESTINAR RECURSOS SUFICIENTES PARA LA PERMANENCIA DEL MISMO

ÚNICO. La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de apoyar la permanencia del "Programa Paisano" y exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se destinen recursos económicos suficientes para ello y para que el recorte presupuestal determinado, no afecte la operatividad del programa en cuestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, si lo estiman pertinente, adopten las medidas que correspondan, tendientes al logro del objetivo planteado.

TERCERO. Remítase copia del Acuerdo a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que, si lo estiman conveniente, se adhieran al mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO EL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JESÚS REYES COCA GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar, el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de octubre a diciembre de 2003.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), del periodo que comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 13 de febrero de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 12 de abril de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 28 de septiembre de 2004, fecha cuando fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 12 de octubre de 2004 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 52 por ciento; porcentaje basado al obtener el promedio de todos los rubros revisados.
4. La auditoría de la obra pública dio inicio el 28 de septiembre de 2004, previo al estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 23 de noviembre de 2004, fecha cuando se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 7 de diciembre de 2004 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 21.35 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre, por motivos de transición o por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Conceptos	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	\$ 17,277,966.58	0.68%
Derechos	\$ 39,148,241.11	1.54%
Productos	\$ 25,102,698.05	0.99%
Aprovechamientos	\$ 8,928,410.75	0.35%
Participaciones federales	\$ 884,760,378.58	34.79%
Aportaciones y otras transferencias federales	\$ 1,564,482,264.23	61.51%
Ingresos extraordinarios	\$ 3,809,542.98	0.14%
Total	2,543,509,502.28	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios personales	\$ 311,914,675.43	11.18%
Servicios generales	\$ 46,176,135.99	1.66%
Materiales y suministros	\$ 25,459,492.57	0.91%
Maquinaria, mobiliario y equipo	\$ 1,932,269.62	0.07%
Obra pública	\$ 495,108,632.77	17.75%
Transferencias, subsidios y aportaciones	\$ 1,844,741,183.27	66.12%
Deuda pública	\$ 22,836,827.30	0.82%
Asignaciones globales y suplementarias	\$ 41,700,340.26	1.49%
Total	\$ 2,789,869,557.21	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento, por parte del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al artículo 29 fracción XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; a los artículos 6, 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y al punto 1.1 de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2003; en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2003, no presentó actualizados a la Contaduría Mayor de Hacienda, sus manuales de organización y de procedimientos de diversas Dependencias como son la Secretaría de Educación, la Secretaría del Turismo y la Secretaría del Trabajo. Además presentó los manuales sin autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por otra parte, no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, los manuales actualizados y autorizados de organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como los manuales de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Político y la Dirección de Análisis Político.

2. Incumplimiento, por parte del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los artículos 6 fracción XIV y 11 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; al punto 10.3. VALES DE CAJA, inciso c) del apartado relativo a la comprobación de vales de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2003 y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que en la revisión por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda de eventos subsecuentes, al 31 de diciembre de 2003, la Entidad fiscalizada presentó diversas comprobaciones, por un importe de \$144,592.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.), en las cuales no se estableció la fecha compromiso de la comprobación respectiva y no se comprobaron a los diez días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida el importe.

Del mismo modo, en la revisión por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, de eventos subsecuentes, al 31 de diciembre de 2003, se detectó que existen vales con fecha de marzo y diciembre de 2003, por un importe de \$215,249.51 (Doscientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M. N.) que no se han comprobado al 31 de marzo de 2004.

3. Incumplimiento, por parte del Secretario de Planeación y Finanzas, al artículo 55 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; al punto 6.1 ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO párrafo décimo sexto de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2003 y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; al artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; al artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; punto 6.1 ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO párrafo décimo sexto de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2003 y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada, presentó en su conciliación de registros contables de activo fijo contra el inventario valuado de bienes muebles, al 31 de diciembre de 2003, diferencias importantes, mismas que impiden que el rubro de activo fijo en estados financieros, sea validado por la Contaduría Mayor de Hacienda.
4. Incumplimiento, por parte del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los artículos 79 y 97 fracciones III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, efectuó una cancelación por un importe de \$21,494,249.47 (Veintiún millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M. N.), al pasivo registrado al 30 de septiembre de 2003 de compromisos establecidos, mediante órdenes de pago con proveedores y contratistas, de la obra de desarrollo aeroportuario.
5. Incumplimiento, por parte del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al artículo 29 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, al artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada elabora la nómina de los empleados de diversas Entidades Paraestatales, tales como: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ) y la Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ).
6. Incumplimiento, por parte del Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada no canceló el registro de aquellos proveedores que no presentaron de manera oportuna su solicitud de revalidación, para obtener su refrendo ante el padrón de proveedores.

7. Incumplimiento, por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión No. 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y la Drogadicción en el Estado de Querétaro, al artículo 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a la cláusula quinta inciso g) del Convenio modificador al Contrato de Fideicomiso y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2003, no presentó actualizados sus manuales de organización, de procedimientos y sus reglas de operación.*
8. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, que en lo sucesivo se identificará con las siglas SDUOP, a los artículos 12, 13, 15, 16 y 25 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado; al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que existió una deficiente planeación en la elaboración del proyecto en las siguientes obras:

(15) "Construcción Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Acometida eléctrica principal)", en Navajas, El Marqués, con número de cuenta 2003-00656, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$3'315,605.27 (Tres millones trescientos quince mil seiscientos cinco pesos 27/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través del contrato SDUOP-QRO-GEQ-013-A-0-03 con la C. Julia Marquina Rodríguez, por un monto contratado de \$2'033,987.17 (Dos millones treinta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 17/100 M. N.) y convenio adicional SDUOP-QRO-GEQ-013-A-1-03 por un monto de \$1'365,639.83 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 83/100 M. N.), debido a que en la estimación número seis del contrato número SDUOP-QRO-GEQ-013-A-1-03, se pagó el concepto con número de clave 108631.A, correspondiente a la reubicación de la torre estructural, tubular doble de 13.00 metros; dicha reubicación se realizó debido a cambios en el proyecto, cuando estos se debieron haber previsto, ocasionando un gasto no contemplado en la ejecución de la obra por un importe de \$15,687.04 (Quince mil seiscientos ochenta y siete pesos 04/100 M. N.) más IVA..

9. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, a los artículos 14, 15, 16 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado; al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó la falta de estudios y proyecto ejecutivo en las obras que a continuación se detallan:

(23 y 25c) "Construcción de parque público, Querétaro" con número de cuenta 2003-01988, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'140,802.05 (Un millón ciento cuarenta mil ochocientos dos pesos 05/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-213-D-0-03 por un monto de \$1'355,747.00 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.), con la empresa Integración Profesional de la Construcción, S.A. de C.V., debido a que durante la revisión a la bitácora y expediente unitario de la obra se detectó que la obra se inició sin contar con los respectivos planos de proyecto ejecutivo, así lo avalan las notas de bitácora No. 4 y No. 10 de fechas 1 y 25 de septiembre de 2003 de lo que se tiene una falta administrativa por falta de proyecto ejecutivo al inicio de la obra, asimismo no se entregó evidencia de la realización del estudio de mecánica de suelos previo a la realización de la obra.

10. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, a los artículos 14, 15, 16, 18, 24, 25 fracción III y IV y 28, de la Ley de Obras Públicas del Estado; a los artículos 18, 71, 81, 114 y 127 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; al artículo 40 fracciones I, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y artículo 192 segundo párrafo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; en virtud de no contar con documentación que forma parte del expediente unitario, solicitada al momento de la auditoría en las siguientes obras:

(26) "Construcción de parque público, Querétaro" con número de cuenta 2003-01988, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'140,802.05 (Un millón ciento cuarenta mil ochocientos dos pesos 05/100

M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-213-D-0-03 por un monto de \$1'355,747.00 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.), con la empresa Integración Profesional de la Construcción, S.A. de C.V., debido a que no se presentó el dictamen técnico en el cual se señala la causa del comportamiento de la cancha de usos múltiples, toda vez que durante la visita física a la obra se observó que la cancha de usos múltiples tiene hundimientos en dos zonas, la más notoria, es la ubicada del lado de la portería norte, en la cual se presenta una fisura en la losa de concreto, asimismo se detectaron fisuras sobre el zampeado perimetral que envuelve el citado lado norte de la cancha.

(43) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Hangar del Gobierno del Estado)", en la localidad de Navajas, El Marqués, con No. de cuenta 2003-02033 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$4'458,651.39 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno pesos 39/100 M.N.) ejecutada con recursos GEQ a través del contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-229-D-0-03 por un monto de \$4'902,395.95 (Cuatro millones novecientos dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 M. N.) con el Ing. Daniel Reynaldo Cordero Espiritusanto; debido a que no se presentó documentación comprobatoria del visto bueno del estructurista del proyecto, que indique que no existe riesgo alguno para la estructura de la obra ejecutada y a su vez de la validez a las adecuaciones posteriores realizadas a la fecha de la visita de obra en las columnas C2 del eje 1. Toda vez que producto de la visita de obra se observó una excentricidad en la colocación de las columnas respecto al proyecto, ya que no se tenían colocadas al centro de la placa de base para D2 como se indica en proyecto (presentaba un desfase de 4.00 cm promedio hacia fuera del área de la placa). Por lo que producto de la observación del pliego se realizaron adecuaciones (se soldó placa adicional y se colocaron los cartabones triangulares indicados en proyecto original que no se tenían).

11. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, a los artículos 32 fracciones II y III y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado; al artículo 127 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó la falta de garantías o fianzas para las siguientes obras:

(40) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Hangar del Gobierno del Estado)", en la localidad de Navajas, El Marqués, con No. de cuenta 2003-02033 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$4'458,651.39 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno pesos 39/100 M. N.) ejecutada con recursos GEQ, a través del contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-229-D-0-03 por un monto de \$4'902,395.95 (Cuatro millones novecientos dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 M. N.) con el Ing. Daniel Reynaldo Cordero Espiritusanto; debido a que se observó que no se presentó la fianza de cumplimiento del contrato celebrado, toda vez que la fianza 00962AP0003 de ING Comercial América ampara únicamente los vicios ocultos.

41) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Hangar del Gobierno del Estado)", en la localidad de Navajas, El Marqués, con No. de cuenta 2003-02033 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$4'458,651.39 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno pesos 39/100 M. N.) ejecutada con recursos GEQ, a través del contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-229-D-0-03 por un monto de \$4'902,395.95 (Cuatro millones novecientos dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 M. N.) con el Ing. Daniel Reynaldo Cordero Espiritusanto; debido a que se observó que la fianza de garantía y vicios ocultos venció el 29 de septiembre de 2004 siendo que el acto de entrega recepción de la obra se celebró el 27 de mayo de 2004. Por lo cual únicamente se contó con el plazo de cobertura de 4 meses en vez del año correspondiente ya que la misma debió vencer hasta el 27 de mayo del 2005.

12. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, al artículo 16 de la Ley de Obra Pública del Estado; a los artículos 121 y 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; al artículo 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó una ma-

la calidad en la ejecución de los trabajos y se deberán hacer efectivas las garantías que procedan respecto a las siguientes obras:

(17) Construcción del Nuevo Aeropuerto de Querétaro (Edificio Técnico), en Navajas El Marqués, con número de cuenta 2003-00616, ejecutada con recursos GEQ, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2004 de \$3'658,141.73 (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 73/100 M. N.), con la empresa Grupo Alva Construcciones, S. A. de C. V., en virtud de que existen detalles constructivos en los remates superiores de las 12 columnas de acero, ya que se encuentran en forma abierta y expuestas, lo que provocaría filtraciones al interior de la estructura durante la lluvia, que puede tener consecuencias de oxidación y corrosión en su interior.

(56) "Terminación de cubierta de audiorama, parque Querétaro 2000, Querétaro" con número de cuenta 2003-01975, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$30,838.00 (Treinta mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-214-D-O-03 por un monto de \$79,736.00 (Setenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.), con la empresa DYNALOG de México, S. A. de C. V., ya que del concepto 203113 "Plafón curvo, según proyecto, de tabla roca de 13 cm de espesor, acabado en dos caras, con bastidor de lámina galvanizada, a cualquier altura..." durante la visita física de la obra se pudieron observar deficiencias técnicas constructivas manifestadas en presencia de fisuras, desprendimientos en las juntas de prefabricada, desprendimientos de tablaroca en las boquillas de la zona de policarbonato, originando una mala apariencia y deterioro prematuro de la obra.

13. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, a los artículos 39 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado; a los artículos 79 y 127 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y al 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro; en virtud de que se observaron conceptos pagados que no fueron ejecutados de los cuales deberá, en su caso realizarse el reintegro correspondiente en las obras que se detallan a continuación:

(44) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Hangar del Gobierno del Estado)", en la localidad de Navajas, El Marqués, con No. de cuenta 2003-02033 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$4'458,651.39 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno pesos 39/100 M.N.) ejecutada con recursos G.E.Q. a través del contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-229-D-0-03 por un monto de \$4'902,395.95 (Cuatro millones novecientos dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 M. N.) con el Ing. Daniel Reynaldo Cordero Espiritusanto; debido a que se observó que se consideró a pago un valor de peso volumétrico mayor al indicado en proyecto y establecido en tablas de perfiles de acero, toda vez que en la estimación No.1 del concepto 15.1 Suministro y colocación de columnas metálicas, para el cálculo correspondiente al monten MT14 del eje A – B (1-8) se consideró un peso volumétrico de 5.80 Kg/ml siendo que en proyecto y tablas le corresponde 5.60 Kg/ml. Por lo cual se tiene una diferencia de 41.35 Kg que por el precio unitario de \$18.86 IVA incluido representa la cantidad total de \$779.86 (Setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M. N.) I IVA incluido de la cual no se presentó documentación comprobatoria de reintegro o las aclaraciones correspondientes.

(58) "Construcción de Centro Educativo y Cultural (Biblioteca del Estado), Trabajos Complementarios de Obra Civil", con número de cuenta 2003-01927, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$2'577,295.06 (Dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 06/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-202-D-0-03 por un monto de \$3'019,879.35 (Tres millones diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 35/100 M. N.), con la empresa Lerma Edificaciones S.A. de C.V., en virtud de que se verificó que el concepto "Taponamiento de junta entre losas extruidas de 4 A 10 cm de ancho y 10 cm de profundidad a base de chafalán, madera de 3a (Barrote) y papel según el espesor de la junta...", se pago de forma incorrecta ya que se determinó que visiblemente en un 80% de la totalidad de los trabajos solo se observa la colocación de papel y no de madera de 3ª ni de chafalán. Derivado de lo anterior se solicita a la Entidad fiscalizada elaborar una nueva tarjeta de precios unitarios que refleje los trabajos realmente ejecutados, y solicitar en su caso el reintegro correspondiente a la empresa contratista.

(61, 63 y 65) "Reconstrucción y ampliación de Capilla Seminario Conciliar", Hércules, con número de cuenta No. 5630100-9406-020502-2003-00748 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'358,126.14 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 14/100 M.N.), ejecutada con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-015-A-0-03 por un monto de \$2'769,673.94 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 94/100 M.N.), con la empresa Constructora Aguirre, S. A. de C. V., debido a que se encontraron las siguientes diferencias:

- a) En la estimación No. 1 se tiene una duplicidad de pago en el concepto "Excavación a mano en zanjas en material tipo "B" a cualquier profundidad, de acuerdo a proyecto. Incluye: afine de fondo y talud, herramienta y mano de obra para su completa ejecución" de precio unitario \$61.04 (Sesenta y un pesos 04/100 M. N.) por m³, dado que en la estimación No.1 se paga la cantidad de 41.83 m³ en el área de la sacristía, y en la estimación No.2 se paga la misma área junto con la de criptas (toda el área de ampliación), por lo que se tiene la duplicidad de pago de 41.83 m³ dando un importe total de \$2,936.30 (Dos mil novecientos treinta y seis pesos 30/100 M. N.) que incluye IVA
 - b) En la estimación No. 3 se tiene que en el concepto "Muro de tabique rojo recocido de 6x12x26 cm de 26 cm de espesor, a cualquier altura, de acuerdo al proyecto, asentado con mortero, cemento-cal-arena en proporción 1:3, acabado común. Incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo..." de precio unitario \$384.45 (Trescientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M. N.)por m², no se restó el área de las ventanas y puertas, siendo de 6 m² y 13.11 m² respectivamente, por lo que se tiene una diferencia de 19.11 m², lo cual da un importe de \$8,448.86 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M. N.) que incluye IVA.
 - c) En las estimaciones No. 3 y No. 4 se tienen diferencias en el concepto "Aplanado a plomo y regla de 2.5 cm de espesor con mortero cemento-cal-arena 1:3:12, a cualquier altura de proyecto, pulido con plana de madera y acabado a esponja. Incluye: materiales, mano de obra y herramienta para su completa ejecución" de precio unitario \$82.44 (Ochenta y dos pesos 44/100M.N.) por m²:
 - c1.- En la estimación No.3, en el subtotal 1, se tiene un error de captura, ya que en el generador se obtiene la cantidad de 12.95 m², sin embargo, en el resumen de subtotales se suman 19.95 m², por lo que se tiene una diferencia de 7 m², lo que da un total de \$663.64 (Seiscientos sesenta y tres pesos 64/100 M. N.) que incluye IVA.
 - c2.- En la estimación No. 4, en los subtotales 3 y 4, del área de sacristía, no se restaron los vanos, tanto en interior como en exterior, por lo que se tiene una diferencia de 12 m², dando un importe de \$1,137.67 (Un mil ciento treinta y siete pesos 67/100 M.N.) que incluye IVA.Derivado de lo antes descrito, la Entidad fiscalizada deberá solicitar en su caso el reintegro por la cantidad de \$13,186.47 (Trece mil ciento ochenta y seis pesos 47/100 M. N.), que incluye IVA.
14. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, a los artículos 28, 30, 30 bis de la Ley de Obras Públicas del Estado; al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación de las obras que se detallan a continuación:

(22) "Construcción de parque público, Querétaro" con número de cuenta 2003-01988, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'140,802.05 (Un millón ciento cuarenta mil ochocientos dos pesos 05/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-213-D-0-03 por un monto de \$1'355,747.00 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.), con la empresa Integración Profesional de la Construcción S.A. de C.V., debido a que se observó que la obra se adjudicó directamente, en la fecha 29 de agosto de 2003, según se señala en el contrato, aún cuando se rebasa el monto fijado por la Ley para realizar este tipo de contrataciones que para el ejercicio 2003 fue de \$452,314.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, toda vez que no se realizó la resolución fundada y motivada que califique las razones y circunstancias que motivaron la adjudicación directa, contraviniendo lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

(28) "Construcción de Centro Educativo y Cultural (Biblioteca del Estado), Instalación eléctrica e iluminación", Querétaro, con número de cuenta 2001-02179, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$2'048,341.44 (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 44/100 M. N.), ejecutada

con recursos GEQ a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-241-D-0-03 por un monto de \$2'959,452.00 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.), asignada directamente a la empresa Consultores de Ingeniería Electromecánica S. A. de C. V. con fecha 29 de septiembre y al no presentar la justificación documental del acto de asignación directa en los términos del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Estado, en donde se indica que debe existir resolución fundada que califique las razones y circunstancias que concurran para la procedencia de la asignación, con las debidas consideraciones señaladas en el artículo 29 de la misma ley, infringiendo el artículo 30 de la ley de obras públicas del estado, debiendo de haber realizado un convenio de ampliación al monto.

(38) "Construcción de Nuevo Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Hangar del Gobierno del Estado)", en la localidad de Navajas, El Marqués, con No. de cuenta 2003-02033 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$4'458,651.39 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno pesos 39/100 M. N.) ejecutada con recursos GEQ, a través del contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-229-D-0-03 por un monto de \$4'902,395.95 (Cuatro millones novecientos dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 M. N.) con el Ing. Daniel Reynaldo Cordero Espiritusanto; debido a que se observó la adjudicación directa del contrato sin la fundamentación y justificación correspondiente por un monto \$4'902,395.95 (Cuatro millones novecientos dos mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 M. N.) con la fecha del 8 de septiembre de 2003, siendo que debió realizarse por invitación restringida.

(59) "Construcción de Centro Educativo y Cultural (Biblioteca del Estado), Automatización circuitos de iluminación", Querétaro, con número de cuenta 2003-01482, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'007,946.72 (Un millón siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 72/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-193-D-0-03 por un monto de \$1'125,512.00 (Un millón ciento veinticinco mil quinientos doce pesos 00/100 M. N.) asignada directamente con la empresa Consultores de Ingeniería Electromecánica, S. A. de C. V., en la fecha del 1 de septiembre de 2003, al no presentar la justificación documental del acto de asignación directa en los términos del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Estado, en donde se indica que debe existir resolución fundada que califique las razones y circunstancias que concurran para la procedencia de la asignación, con las debidas consideraciones señaladas en el artículo 29 de la misma ley, infringiendo el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

15. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; al artículo 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó un deficiente control de la bitácora en la siguiente obra:

(33) "Modernización Carretera al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (Carretera Estatal No. 100) Ampliación a cuatro carriles del km 2+252 al km 3+083 (Puente Wamerú)", en Navajas, El Marqués, con número de cuenta 2003-00860, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$2'928,066.13 (Dos millones novecientos veintiocho mil sesenta y seis pesos 13/100 M.N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de la modalidad de administración y sub-contratos, se contrata al Ing. Carlos Macías López bajo el contrato SDUOP-QRO-GEQ-232-D-0-03 por un monto de \$428,076.00 (Cuatrocientos veintiocho mil setenta y seis pesos 00/100 M. N.) con fecha del 25 de agosto de 2003, debido a que la bitácora de obra no describió los datos siguientes: Programa, ubicación de los trabajos, importe del contrato, tipo de obra y firma del Director de Obras Públicas, firma del Jefe del Departamento de construcción, firma del supervisor y firma del contratista en las hojas iniciales destinadas para estos rubros.

16. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, al artículo 37 de la Ley de obras públicas del Estado y artículo 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó el inicio de obra sin contar con contrato firmado de la siguiente obra:

(24) "Construcción de parque público, Querétaro" con número de cuenta 2003-01988, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'140,802.05 (Un millón ciento cuarenta mil ochocientos dos pesos 05/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-213-D-0-03 por un monto de \$1'55,747.00 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.

N.), con la empresa Integración Profesional de la Construcción, S.A. de C.V. debido a que la obra se inició con antelación a la firma del contrato, toda vez que el contrato de obra es firmado el 29 de agosto de 2003 y la apertura de la bitácora se realiza el 25 de agosto de 2003, en la cual en la nota marcada con el Numeral 1, se le solicita al contratista designe a su residente de obra, lo anterior hace suponer que el contrato se asignó y firmó cuatro días después, asimismo la cotización hecha por la contratista esta fechada el 25 de agosto de 2003, el día en que se realiza la apertura la bitácora, de lo anterior se deriva una falta administrativa al iniciar la obra sin tener el contrato firmado, contraviniendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado, dado que el contrato en su cláusula tercera indica como fecha de inicio de los trabajos el 1 de septiembre de 2003 y conclusión el 28 del mismo mes.

17. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, al artículo 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado; al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de contratación de la siguiente obra:

(28) "Construcción de Centro Educativo y Cultural (Biblioteca del Estado), Instalación eléctrica e iluminación", Querétaro, con número de cuenta 2001-02179, con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$2'048,341.44 (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 44/100 M. N.), ejecutada con recursos GEQ, a través de contrato No. SDUOP-QRO-GEQ-241-D-0-03 por un monto de \$2'959,452.00 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.), con la empresa Consultores de Ingeniería Electromecánica, S. A. de C. V., al haber realizado el contrato de la obra bajo la modalidad de "Precio Alzado" y en la practica se pago por "Precios Unitarios", no habiendo rectificado esta contratación por parte de la unidad responsable de la contratación, así como tampoco la Dirección de Obras realizó la corrección, toda vez que se pago por conceptos no habiéndose realizando el acto de "Precio Alzado".

18. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, a los artículos 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; al artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; a los artículos 71, 79, 127, de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; a los artículos 2 y 8 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y artículo 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado; en virtud de que se observaron conceptos pagados que no fueron ejecutados, de los cuales se deberá realizar el reintegro correspondiente en la siguiente obra:

(76) "Construcción de Barco Pirata en Parque Recreativo Mundo Cimacuático", La Noria, Huimilpan, cuenta No. 5670800-9409-020322-2003-00872 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'598,553.85 (Un millón quinientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 85/100 M. N.), ejecutada con recursos Federales convenidos con SECTUR, a través de contrato No. SDUOP-QRO-073-D-0-03 por un monto de \$1'905,693.00 (Un millón novecientos cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.) con la empresa Jardinería y Arquitectura del Paisaje S.A. de C.V.; ya que en la visita física se observó que en el área del bordo 2, en la cual inicialmente se colocaría el barco pirata, se tienen 2 piezas del concepto 5B "registro eléctrico 60X60X80 cm con block de cemento o tabique con aplanado interior pulido, tapa de lámina y fondo de arena. Inc. emboquillado de tubería", de precio unitario por unidad de \$960.07 (Novecientos sesenta pesos 07/100 M. N.), los cuales no tienen la tapa de lámina que menciona el concepto, encontrándose provisionalmente tapados con madera y material de asbesto, aún y cuando se pagaron piezas completas, además de que esta situación puede causar un accidente.

19. Incumplimiento, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas de la SDUOP, al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; a los artículos 11 fracción I, 26 inciso A fracción II y 162 último párrafo del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; a los artículos 32 fracción III, 33, 34 fracción II y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado y al 2114 y 2115 del Código Civil del Estado de Querétaro; en virtud de que no se presentaron las especificaciones técnicas así como la garantía prometida para un producto contratado solicitadas en el pliego de observaciones emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda, en las obras:

(77 y 79) "Construcción de Barco Pirata en Parque Recreativo Mundo Cimacuático", La Noria, Huimilpan, cuenta No. 5670800-9409-020322-2003-00872 con un monto ejercido al 31 de diciembre de 2003 de \$1'598,553.85 (Un millón quinientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 85/100 M. N.), ejecutada con recursos Federales convenidos con SECTUR, a través de contrato No. SDUOP-QRO-073-D-0-03 por un monto de \$1'905,693.00 (Un millón novecientos cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.) con la empresa Jardinería y Arquitectura del Paisaje, S. A. de C. V.; ya que no se presentaron las especificaciones técnicas y el documento de garantía por escrito y certificada ante notario por 30 años de la polyurea polyshield SS-100 la cual prometió el contratista previo a la contratación de la obra mediante oficio de fecha 7 de abril del 2003 dirigido al Secretario de Turismo, ambos documentos referentes al producto del concepto 3.001 "suministro y aplicación de polyurea polyshield SS-100..." de precio unitario \$460.12 (Cuatrocientos sesenta pesos 12/100 M. N.) por m², del cual se pagaron 526.95 m² con un importe total que incluye IVA de \$278,829.27 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 27/100 M. N.), por lo que no se tienen los elementos suficientes para verificar las ventajas del producto contratado contra otros productos del mercado; lo anterior debido a que el producto colocado se decoloró antes de la entrega de la obra, tomando un color amarillento, lo cual se corrigió aplicando una capa de pintura azul para igualar en color, misma que ha tenido desprendimientos los cuales han sido reparados hasta el momento por el contratista.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores, concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2003, no presentó actualizados a la Contaduría Mayor de Hacienda, sus manuales de organización y de procedimientos de diversas Dependencias como son: Secretaría de Educación, Secretaría del Turismo y Secretaría del Trabajo. Además presentó los manuales sin autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, lo anterior, en relación con la observación uno del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en la revisión por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, de eventos subsecuentes al 31 de diciembre de 2003, la Entidad fiscalizada presentó diversas comprobaciones, por un importe de \$144,592.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pe-

00/100 M. N.), en las cuales no se estableció la fecha compromiso de la comprobación respectiva y no se comprobaron a los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida el importe.

Del mismo modo, en la revisión por parte de Contaduría Mayor de Hacienda de eventos subsecuentes, al 31 de diciembre de 2003, se detectó que existen vales con fecha de marzo y diciembre de 2003, por un importe de \$215,249.51 (Doscientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M. N.) que no se han comprobado al 31 de marzo de 2004 (ver detalle de partidas en anexo 8); lo anterior, en relación con la observación cinco del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

3. En la observación número tres descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que la Entidad fiscalizada, presentó en su conciliación de registros contables de activo fijo contra el inventario valuado de bienes muebles al 31 de diciembre de 2003 diferencias importantes, mismas que impiden que el rubro de activo fijo en estados financieros, sea validado por la Contaduría Mayor de Hacienda; lo anterior, en relación con la observación siete del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
4. En la observación número ocho descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que existió una deficiente planeación en la elaboración del proyecto en las siguientes obras; lo anterior, en relación con la observación veintinueve del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
5. En la observación número nueve descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que se observó la falta de estudios y proyecto ejecutivo en las obras descritas en el cuerpo del presente; lo anterior, en relación con la observación cuarenta y cuatro del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
6. En la observación número diez descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de no contar con documentación que forma parte del expediente unitario, solicitada al momento de la auditoría en las siguientes obras; lo anterior, en relación con la observación treinta y uno del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
7. En la observación número once descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que se observó la falta de garantías o fianzas para las siguientes obras; lo anterior, en relación con la observación treinta y dos del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
8. En la observación número doce descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que se observó una mala calidad en la ejecución de los trabajos anteriormente descritos; lo anterior, en relación con la observación treinta y tres del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
9. En las observaciones números trece y dieciocho descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que se observó la falta de garantías o fianzas para las obras descritas en el cuerpo del presente; lo anterior, en relación con la observación treinta y cuatro del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.
10. En la observación número catorce descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación de las obras descritas en el cuerpo del presente; lo anterior, en relación con la observación treinta y ocho del Dictamen de Cuenta Pública del tercer trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, dé inicio en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los procedimientos legales que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y al Secretario de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de enero de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor; Ángel Rojas Angeles y Jaime García Alcocer, quienes votaron en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del Dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO EL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JESÚS REYES COCA GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 14 (CATORCE) DE ENERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN SAN CARLOS III" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 114 AL 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTICULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MISIÓN SAN CARLOS III" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III" ubicado en fracción de la parcela 68 del Ejido Los Olvera en este Municipio, con una superficie total de 17,937.126 M2.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo del 2002 dos mil dos, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización provisional para la Venta de Lotes del Conjunto Habitacional denomindo "Misión de San Carlos III" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

3.- Mediante oficio SEDUR/450/2002, de fecha 18 de julio de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional en referencia, mismo que se protocolizó mediante escritura pública número 7,426 de fecha 30 de julio de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 74950/4 en fecha 21 de agosto de 2002.

4.- Que mediante oficio SEDUR/489/2002, de fecha 24 de julio de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización para la venta provisional de lotes del Conjunto habitacional San Carlos III, misma que se protocolizó mediante la escritura pública número 7,427, de fecha 30 de julio de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 74950/4 en fecha 21 de agosto de 2002.

5.- El Fraccionador, acredita haber dado cumplimiento a los puntos Primero y Segundo del Acuerdo antes citado, relativo a la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por concepto de área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como vialidades, mediante la Escritura Pública No. 8,209 de fecha 13 agosto del 2003 dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 146875/1 de fecha 26 veintiséis de agosto del 2003 dos mil tres.

6.- Los Impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 8367 E de fecha 27 de julio de 2002, expedido por la Tesorería Municipal y avala la cantidad de \$33,851.32 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).

7.- Los Pagos por Derechos de Supervisión fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 8294 E de fecha 25 de julio de 2002, expedido por la Tesorería Municipal y avala la cantidad de \$18,304.92 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.).

8.- Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 8295 E de fecha 25 de julio de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, y avala la cantidad de \$17,174.79 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.).

9.- Según el oficio No. OST/1567/2003 de fecha 29 de mayo del 2003 de la Dirección General de Catastro del Estado, informa que el desarrollo tiene registrada una superficie enajenada del 92.85% del total del desarrollo habitacional.

10.- La Comisión Federal de Electricidad, con fecha octubre del 2002 dos mil dos, recibió las instalaciones de la red de distribución eléctrica del conjunto habitacional "Misión de San Carlos III".

11.- Mediante Escritura Pública No. 7,954 fecha 9 de mayo del 2003, de la Notaria No. 18 de esta demarcación Notarial, se protocolizó la constitución de la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III", misma que a través del Acta de Asamblea protocolizada mediante Escritura Pública No. 8,353 pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Querétaro.

12.- Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Misión de San Carlos III, de fecha 14 de marzo de 2003, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del desarrollo Habitacional Misión San Carlos III.

13.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante los oficios SSPM-0168/03 y SSPM-0191/03 de fecha 20 de agosto de 2003 y 25 de septiembre de 2003, respectivamente, emite Visto Bueno favorable para la recepción de los servicios públicos del Conjunto habitacional.

14.- Que mediante Oficio número SEC/043/2003 de fecha 09 de octubre de 2003 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Ing. Pedro Contreras Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, donde considera Factible la Autorización Definitiva

y Entrega-Recepción, del Conjunto Habitacional denominado "Misión San Carlos III", debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, por la cantidad de \$101,507.77 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.), correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III" y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, ubicado en fracción de la parcela 68 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- La Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá otorgar, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio, por la cantidad de \$ 101,507.77 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y tendrá vigencia por un año.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, será causa de revocación del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, al Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos III" a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing.

Luis Miguel Rivas López.

CORREGIDORA, QRO., A 14 DE ENERO DE 2005. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. MARTHA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. JOSE RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ LA **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "MISIÓN SAN CARLOS IV" UBICADO EN LA PARCELA 69 DEL EJIDO LOS OLVERA EN ESTE MUNICIPIO**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 122 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "MISION SAN CARLOS IV" UBICADO EN LA PARCELA 69 DEL EJIDO LOS OLVERA EN ESTE MUNICIPIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaria del Ayuntamiento, se recibió escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., mediante el que solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV" ubicado en la Parcela 69 del Ejido Los Olvera en este Municipio, con una superficie total de 80,107.50 M2.

2.- Mediante oficio SEDUR/1004/2002, expediente PP-107/02 de fecha 06 de noviembre de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emite autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Conjunto Habitacional en referencia, mismo que se protocolizó mediante escritura pública número 7,586 de fecha 12 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 34469/6 en fecha 26 de noviembre de 2002.

3.- Que mediante oficio SEDUR/1018/2002, de fecha 08 de noviembre de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización para la venta provisional de lotes del Conjunto Habitacional Misión San Carlos IV, misma que se protocolizó mediante la escritura pública número 7,587, de fecha 12 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio Real número 134272/1 en fecha 26 de noviembre de 2002.

4.- El Fraccionador, acredita haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., del área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como vialidades, mediante la Escritura Pública No. 7,885 de fecha 03 abril de 2003 dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 134272/174 de fecha 13 trece de junio de 2003 dos mil tres.

5.- Los Impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 11969 E de fecha 11 de noviembre de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$151,089.58 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).

6.- Los Pagos por Derechos de Supervisión fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 11921 E de fecha 08 de noviembre de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$48,645.71 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.).

7.- Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial número 11922 E de fecha 8 de noviembre de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$50,363.19 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.).

8.- Según el oficio número ST/0636/2004 de fecha 26 de febrero del 2004 de la Dirección General de Catastro del Estado, informa que el desarrollo tiene registrada una superficie enajenada del 76.8% del total del desarrollo habitacional.

9.- La Comisión Federal de Electricidad, con fecha de octubre de 2003 dos mil tres, recibió las instalaciones de la red de distribución eléctrica del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV".

10.- Mediante Escritura Pública No. 8,821 fecha 24 de febrero del 2004, de la Notaría No. 18 de esta demarcación Notarial, se protocolizó la constitución de la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV".

11.- Mediante Acta de Inspección General de fecha 30 de noviembre de 2004, firmada por el C. Rodolfo Enrique Márquez y Rocha en su calidad de presidente de la Asociación de Colonos se otorga el Visto Bueno al desarrollador para llevar a cabo la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Conjunto Habitacional denominado Misión San Carlos IV.

12.- Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Misión de San Carlos IV, Primera Etapa de fecha 14 de octubre de 2003, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.

13.- Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Misión de San Carlos IV, Segunda Etapa de fecha 15 de enero de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.

14.- Que de la inspección general realizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, el Representante legal de la empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V. y la Asociación de Colonos del Desarrollo, se observa que no existe objeción alguna para realizar la Entrega-Recepción del desarrollo en

comento.

15.- Que mediante Oficio número SEDE-SU/2083/2004 de fecha 03 de diciembre de 2004 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción, del Conjunto Habitacional denominado "Misión San Carlos IV" por haberse cumplido la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, debiendo el desarrollador depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, por la cantidad de \$259,443.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N., correspondiente al 10% del valor de las obras de urbanización y que servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras, esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la fianza en comento sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV" y la autorización de la Entrega-Recepción del mismo, el cual se encuentra ubicado en la parcela 69 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- La Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá otorgar, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, fianza a favor del Municipio, por la cantidad de \$259,443.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia por un año y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, será causa de revocación del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a la Secretaría de Servicios Municipales, al Conjunto Habitacional "Misión de San Carlos IV" a través de su Asociación de Colonos y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

CORREGIDORA, QRO., A 28 DE ENERO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR JOSE RAFAEL ARREOLA MANZANO REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

LA C. LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, CON ACTA NO. AC/022/2003-2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V, INCISO D, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 38 FRACCION III, VIII, XII Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º., 2º., 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES XVIII Y XIX Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.

CONSIDERANDOS

1.- EL LIC. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, GESTOR DEL EJIDO DE NAVAJAS, SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO NAVA-

JAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.

ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a.- Copia de la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 28 de marzo de 1963, referente al Visto para resolver en provisional el Expediente de Ampliación de Ejido promovido por vecinos del poblado de Amazcala, municipio de El Marqués, Qro., en el cual, dentro del Resultando Segundo, se hace mención, que le fueron dotadas 200-00 Has. De agostadero cerril, de los terrenos que fueron de la Finca de San Francisco o San Francisco La Griega; al poblado de “Navajas” según Resolución Presidencial del 13 de noviembre de 1940.

b.- Copia del Acta de Posesión y Deslinde Parcial, relativa a la ampliación de Ejidos al Poblado de “Navajas”, Municipio del Centro, del Estado de Querétaro, de fecha 22 de noviembre de 1943, mediante la cual se procedió a dar cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre del 1940, misma que resuelve en definitiva dotar de 320 Has., por concepto de Ampliación de Ejidos, al poblado de Navajas, Municipio del Centro, Estado de Querétaro; asimismo dentro de la misma, se describe el deslinde parcial de una fracción de 120 Has., de la superficie total antes descrita.

c.- Copia de la Publicación en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1940, referente a la Resolución en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado de Navajas, Estado de Querétaro, mediante la cual, el Departamento Agrario resuelve en su título Tercero, la dotación en definitiva, por concepto de Ampliación a los vecinos del poblado de Navajas, con superficie total de 320 Has. De tierras en general, tomadas de la siguiente forma:

- De la Hacienda de Guadalupe La Venta, que se considera como indivisa y como de la propiedad de la señora María González de Cosío de Soberón, 59-29 Has.
- De terrenos de temporal, y de la hacienda de San Francisco o San Francisco La Griega

propiedad de la señorita Margarita Lozano Insausti, 50-71 Has.

- De Agostadero Cerril, 200 Has.

d.- Copia del Plano que contiene la Poligonal, cuadro de construcción, cuadro de superficies y lotificación del predio de referencia.

2.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITE OPINIÓN TÉCNICA CON NUMERO DE FOLIO 04/04 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2004, EN EL CUAL ADEMÁS DE CITAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO NUMERO 1 ANTERIOR, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

a).- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, documento Técnico-Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; la fracción en estudio, se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Preservación Ecológica (PE)**.

b).- En base a los antecedentes descritos, la Dirección de Desarrollo Urbano **NO TIENE INCONVENIENTE** que se apruebe el **Cambio de Uso de Suelo de "Preservación Ecológica (PE)" A "Zona Habitacional con una densidad de población de 100 Hab./Ha., (H1)"**, para una fracción de Tierras de Uso Común del Ejido Navajas, con superficie de 29-92-23.016 Has., en la cual se pretende ubicar la **AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS**.

Lo anterior, siempre y cuando, se cumpla con lo siguiente:

1. Considerar dentro del Proyecto de Lotificación, el 10% de la superficie total del predio, para Area de Equipamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 109, Título Tercero, Capítulo IV Del Código Urbano para el Estado de Querétaro; misma que deberá de transmitirse a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.

2. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la revisión y aprobación del proyecto de lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana.
3. Realizar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la Ampliación de la zona urbana.
4. Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.
5. Solicitar en su momento a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Nomenclatura Oficial de la Ampliación de la Zona Urbana.
6. Promover que, previo a la ocupación de los solares resultantes del proyecto de lotificación debidamente Autorizado por este municipio; se realicen los trámites correspondientes para realizar cualquier tipo de trabajos de construcción sobre los mismos.
7. Realizar el procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación de los predios del Régimen Ejidal, mediante la obtención del Dominio Pleno.

Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2004", Artículo 17 Fracción VII Punto Número 14, inciso C, y que equivale a 350 Veces el Salario Mínimo Garantizado en la Zona (VSMGZ), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	200 (VSMGZ) 200 X (\$42.11) =	\$8,422.00
25% adicional	\$ 8,422.00 X (.25) =	\$2,105.50
	TOTAL	\$10,527.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$10,527.25 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.)**

La Opinión de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO SEX-

TO DEL ACTA NO. AC/022/2003-2004 APROBO POR MAYORIA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCION DE TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO NAVAJAS, CON SUPERFICIE DE 29-92-23.016 HAS., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR **AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE NAVAJAS.**

SEGUNDO: EL PROPIETARIO DEL PREDIO, DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. Considerar dentro del Proyecto de Lotificación, el 10% de la superficie total del predio, para Area de Equipamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 109, Título Tercero, Capítulo IV Del Código Urbano para el Estado de Querétaro; misma que deberá de transmitirse a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.
2. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la revisión y aprobación del proyecto de lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana.
3. Realizar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la Ampliación de la zona Urbana.
4. Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.
5. Solicitar en su momento a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Nomenclatura Oficial de la Ampliación de la Zona Urbana.
6. Promover que, previo a la ocupación de los solares resultantes del proyecto de lotificación debidamente Autorizado por este municipio; se realicen los trámites correspondientes para realizar cualquier tipo de trabajos de construcción sobre los mismos.
7. Realizar el procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación de los predios del Régimen Ejidal, mediante la obtención del Dominio Pleno.

TERCERO: EL PROPIETARIO DEL PREDIO DEBERA CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE IN-

GRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, ARTICULO 17, FRACCION VII, PUNTO NO 14 INCISO C, EQUIVALENTE A \$10,527.50 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), EN LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., "LA GACETA MUNICIPAL", Y EN DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", A COSTA DEL PROPIETARIO.

QUINTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

SEXTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SÉPTIMO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL Y AL LIC. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, GESTOR DEL EJIDO DE NAVAJAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.

ATENTAMENTE.

"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL****CERTIFICACIÓN**

EL ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2004, EN EL PUNTO No. 5 DE LA ORDEN DEL DÍA SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **SR. DESMON JOHN COWLEY**, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE **AGRÍCOLA TEMPORAL A INDUSTRIAL** CON UNA **SUPERFICIE DE 214,274.76 M2 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)** UBICADOS EN SIETE LOTES DE SU PROPIEDAD UBICADOS A UN COSTADO DE LA EMPRESA TRANSMISIONES PARA SERVICIO PESADO, S.A. DE C.V.; LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO Y LA VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-LAREDO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

SEGUNDO: REALIZADA LA INSPECCION POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO MUNICIPALES Y POR LOS REGIDORES DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SE OBSERVO QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA BALDÍO, SIN NINGÚN USO PARTICULAR, NO SE OBSERVÓ INDICIOS DE ACTIVIDAD DE SIEMBRA, POR LO QUE SE DETERMINO QUE ES DE BAJA PRODUCTIVIDAD.

SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL ESTE DICTAMEN DE CAMBIO DE USO DE SUELO SIENDO APROBADO POR MAYORIA.

CONSIDERANDO:

SIENDO UNA NECESIDAD LA DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P. ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T., SESEQ, SEDESU Y LA DIRECCIÓN DE URBANISMO MUNICIPAL; ELLO PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO, CONDICIONADA A CUBRIR EN EL SÉPTIMO ACUERDO DEL DICTAMEN LOS CUATRO PUNTOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**ING. JOSE FIDENCIO MORENO OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**Gobierno Municipal**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada "El Pozo", ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la nomenclatura de las calles de la Comunidad denominada "El Pozo", ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 6 de febrero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por la C. Teófila Campos Rico, Delegada en Villa

Cayetano Rubio, mediante el cual solicita autorización de la nomenclatura para la Comunidad denominada "El Pozo", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 030/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 27 de enero de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 022/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la nomenclatura de la Comunidad denominada "El Pozo", Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

- 3.1 La localidad de "El Pozo", se localiza dentro de la Delegación Villa Cayetano Rubio, al Oriente de la ciudad de Querétaro. Su acceso es a través de un camino rural que inicia a partir del antiguo aeropuerto, cruzando la Comunidad de la Purísima.
- 3.2 Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio; documento técnico jurídico de planeación urbana revisado y aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, se observó que la Comunidad denominada "El Pozo" se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 50 habitantes por hectárea.
- 3.3 Habiendo revisado los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no se encontró información respecto a alguna autorización de nomenclatura en la comunidad en comento.
- 3.4 La Delegada Municipal de Villa Cayetano Rubio presenta un plano con el trazo urbano y de vialidades de la comunidad, así como un listado de nombres propuestos por los vecinos de la Comunidad de "El Pozo" para nombrar a las calles, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente.

3.5 La nomenclatura propuesta es la siguiente:

- **Río Querétaro**
- **Río Lerma**
- **Río Grijalva**
- **Río del Carmen**
- **Río Mayo**
- **Río Yaqui**
- **Río Candelaria**
- **Río Tonalá**
- **Río Pánuco**
- **Río Nazas**
- **Privada Río Balsas**
- **Río Pozos**
- **Río Papaloapan**
- **Río Verde**
- **Río Suchiate**

3.6 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de esta Dirección, que la nomenclatura propuesta se repite en algunas calles existentes en la Colonia Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“...Dictamen técnico:

Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal propone la siguiente nomenclatura para la Comunidad denominada “El Pozo”, localizado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva la siguiente nomenclatura:

- **Mineral de Pozos**
- **Pozo la Ladrillera**
- **Pozo Tajín**
- **Pozo Mesa Chica**
- **Pozo Antares**
- **Pozo Agua Fría**
- **Pozo las Cañas**
- **Pozo Canoas**
- **Pozo Tlaloc**
- **Pozo Amixtlán**
- **Pozo Sultepec**
- **Pozo Zontla**
- **Pozo Tenexcuila**
- **Pozo San Andrés**
- **Pozo la Flor**

Por lo anterior esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo se deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura.

5. Con fecha 1 de febrero de 2005, mediante oficio SAY/DAC/608/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico 022/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso h) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la nomenclatura para la Comunidad denominada “El Pozo”, Delegación Villa Cayetano Rubio, en los siguientes términos:

- **MINERAL DE POZOS**
- **POZO LA LADRILLERA**
- **POZO TAJÍN**
- **POZO MESA CHICA**
- **POZO ANTARES**
- **POZO AGUA FRÍA**
- **POZO LAS CAÑAS**
- **POZO CANOAS**
- **POZO TLALOC**
- **POZO AMIXTLÁN**
- **POZO SULTEPEC**
- **POZO ZONTLA**
- **POZO TENEXCUILA**
- **POZO SAN ANDRÉS**
- **POZO LA FLOR**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que instale las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y

Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Instituto Federal Electoral, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Gestión Delegacional, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Villa Cayetano Rubio . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación, al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, relativo a la Donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.”, ubicado en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL

REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.”, ubicado en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante oficio SEDESU/DDU/889/2004 de fecha 4 de noviembre de 2004, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable y en base al análisis realizado al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, el cual obra en el expediente 007/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, establece lo siguiente:

Una vez consultado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se observó que en el plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento El Sol, se considera un “Pancupé”, en cada uno de los vértices de las esquinas de la Manzana en que se encuentra el predio, mismo que al no haber sido considerado en el Acuerdo de Cabildo referido modifica las mediadas, colindancias y superficie de la fracción autorizada en donación para quedar como a continuación se señala:

Actual: Se autorizó la donación de una superficie de 3,591.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 63.00 mts. con Av. del Sol.
 Al Sur: en 63.00 mts. con calle Diamante.
 Al Oriente: en 57.00 mts. con calle Alfa Centauro.
 Al Poniente: en 57.00 mts. con resto del predio propiedad municipal

Modificación: Habiendo realizado la rectificación se modifica la superficie del predio donado de 3,591.00 m² a 3,582.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 60.158 metros y pancupé de 4.20 metros con Avenida del Sol.
 Al Sur: en 60.158 metros y pancupé de 4.20 metros con calle Diamante.
 Al Oriente: en 51.00 metros con calle Alfa Centauro.
 Al Poniente: en 57.00 metros con resto del predio propiedad municipal.

3. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas, es necesario realizar las modificaciones pertinentes al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, toda vez que es de suma importancia determinar con exactitud la superficie total del predio por concepto de donación que deberá transmitir el Municipio de Querétaro a favor de la "Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo Qro.", A.R., siendo la modificación siguiente:

El Resolutivo Primero dice:

"... PRIMERO: Se autoriza la donación a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro.", una fracción del predio propiedad municipal, ubicado a partir de la Calle Alfa Centauro hacia el Poniente, en la Colonia el Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en una superficie de 3,591.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 63.00 m con Av. del Sol.
 Al Sur: en 63.00 m con calle Diamante.
 Al Oriente: en 57.00 m con calle Alfa Centauro.
 Al Poniente: en 57.00 m con resto del predio propiedad municipal. . ."

Debe decir:

PRIMERO: Se autoriza la donación a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro.", una fracción del predio propiedad municipal, ubicado a partir de la Calle Alfa Centauro hacia el Poniente, en la Colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en una superficie de 3,582.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 60.158 metros y pancupé de 4.20 metros con Avenida del Sol.
 Al Sur: en 60.158 metros y pancupé de 4.20 metros con Calle Diamante.
 Al Oriente: en 51.00 metros con Calle Alfa Centauro.
 Al Poniente: en 57.00 metros con resto del predio propiedad municipal.

4. Con fecha 31 de enero de 2005, mediante oficio SAY/DAC/163/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, copia del oficio número SEDE-SU/DU/889/2004 de fecha 4 de noviembre de 2004, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso e) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... ÚNICO. Se autoriza la modificación del Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, para quedar como se establece en el Considerando 3 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Asociación Religiosa denominada

“Parroquia San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro.”, a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
027/2005

Fecha de emisión
17 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITÓ E CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 Y 2	GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	389,130.43	447,500.00
		1 Y 2	ZAPATA, S.A.	404,347.83	465,000.00

Inv. Restringida
28/2005

Fecha de emisión
17 DE MARZO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
18	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	DE LA 1 A LA 18	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	764,475.46	879,146.77
		3,4,5,9,10,11,12,13, 14 Y 17	EXPERTOS EN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	294,194.70	338,323.90
		DE LA 1 A LA 14, 16, 17 Y 18	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	826,341.26	950,292.45
		DE LA 1 A LA 12; 15,16,17 Y 18	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	835,065.00	960,324.75

Querétaro, Qro., a 17 de Marzo de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.